



CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE

RESOLUCION EXENTA N° 820

RANCAGUA,  
27 AGO. 2013

**APRUEBA CONVENIO MANDATO, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS Y SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.**

**VISTOS:**

1. Ley N° 20.641, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2013.
2. Decreto Ley 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.
4. Ley 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
5. Convenio Mandato, de fecha 24/07/2013, celebrado entre el Gobierno Regional del Libertador Bernardo O'Higgins (GORE) y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo del Libertador Bernardo O'Higgins (SEREMI).
6. Resolución Exenta N°0488, de fecha 7/08/2013, del GORE, que aprueba Convenio Mandato, antes citado.
7. Las facultades que al Secretario Regional Ministerial confiere el D. S. N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
8. D. S. N° 64, (V. y U.) del 12 de Diciembre de 2012, que nombra al suscrito Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo del Libertador General Bernardo O'Higgins.

**CONSIDERANDO:**

- Que, las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, tienen entre sus funciones, las de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento en sus regiones, todas ellas establecidas en las letras a) y e) del artículo 2° del D. S. N° 397 (V. Y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- Que, para la concreción de dichas funciones y atribuciones, es procedente que la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo desarrolle vínculos de



cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen con los de aquella, pudiendo celebrar convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

- Que, atendido lo anterior, se ha estimado necesaria la celebración con GORE de un Convenio Mandato, el que fuera suscrito con fecha 24 de Julio de 2013.
- Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 6 inciso segundo de la Resolución N°1.600 citada en los vistos, disponen que los actos administrativos que aprueben convenios, deberán transcribirse en el cuerpo de la resolución.
- Que, es necesario aprobar el convenio en referencia, dicto la siguiente:

### **RESOLUCIÓN:**

1. **APRUÉBASE** Convenio Mandato, suscrito con fecha 24 de Julio de 2013, para Consultoría "**Diagnostico Plan Maestro y Modelo de Gestión El Huique**", **Código BIP: 30134126-0**, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo del Libertador Bernardo O'Higgins y el Gobierno Regional del Libertador Bernardo O'Higgins, cuyo texto es del tenor siguiente:

### **CONVENIO MANDATO PARA EJECUCIÓN DE CONSULTORÍAS ESTUDIO BÁSICO: "DIAGNÓSTICO PLAN MAESTRO Y MODELO DE GESTIÓN EL HUIQUE"**

En Rancagua, a 24 de julio de 2013, entre el **Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins**, en adelante, el Gobierno Regional o el mandante, representado por el Intendente y Presidente del Gobierno Regional, don **WLADIMIR ALEJANDRO ROMÁN MIQUEL**, cédula de identidad **N° 12.875.374-5**, chileno, casado, abogado, ambos domiciliados en Plaza Los Héroes s/n, Rancagua y la **Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Del Libertador General Bernardo O'Higgins**, rol único tributario número 61.802.006-1, en adelante, la Unidad Técnica o la Mandataria organismo desconcentrado regionalmente del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, representada por el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo don **JORGE ALEJANDRO SILVA HERREROS**, cédula nacional de identidad y rol único tributario **N° 15.385.652-4**, ambos domiciliados en Calle Cuevas N° 150, comuna y ciudad de Rancagua, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Por este acto el Gobierno Regional encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del Estudio Básico denominado **"DIAGNÓSTICO PLAN MAESTRO Y MODELO DE GESTIÓN EL HUIQUE", CÓDIGO BIP N° 30134126-0.**

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del estudio que no correspondan al Gobierno Regional, en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente Convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos y normas técnicas que rigen sus propias actividades.

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente Convenio.

**SEGUNDO:** Conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante denominada Ficha IDI, el estudio tiene como propósito "Elaboración de un Plan Maestro y Modelo de Gestión del sector del Huique", todo ello conforme a los términos de referencia del Estudio presentado ante el Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O´Higgins.

**TERCERO:** Corresponderá al Gobierno Regional en su calidad de organismo mandante:

- a. Proporcionar el financiamiento de la ejecución del estudio, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins (F.N.D.R. Ley de Presupuestos del Sector Público), **código BIP N° 30134126-0**, según el cuadro de inversión siguiente:

PROYECTO CÓDIGO BIP.	FUENTE.	ÍTEM – ASIG.	Monto M\$ solicitado 2013	Monto M\$ solicitado 2014	Total M\$
Diagnóstico Plan Maestro y Modelo de Gestión El Huique. Código BIP N° 30134126-0.	FNDR.	GASTOS ADMINISTRATIVOS. 01.001	1.000.-	0	1.000.-
		CONSULTORÍAS. 01.002	144.275.-	53.362.-	197.637.-
TOTAL.			145.275.-	53.362.-	198.637.-

- b. Solventar los estados de pago que formule la Unidad Técnica.
- c. Proveer oportunamente de los fondos necesarios a la Unidad Técnica, para solventar los gastos administrativos, previo requerimiento de la Mandataria, conforme al desglose y a los montos considerados en la Ficha IDI e identificados presupuestariamente.

La Unidad Técnica deberá otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por la recepción de dichos gastos en cada oportunidad, el que deberá especificar el origen del aporte.

Asimismo, la mandataria deberá entregar un informe de gastos de inversión de dichos recursos y restituir los fondos no rendidos o no ejecutados, dentro de los 30 días hábiles siguientes al total cumplimiento del presente convenio mandato, conforme a las instrucciones que imparta el Gobierno Regional en su oportunidad.

La Unidad Técnica deberá conservar los documentos que justifiquen los gastos administrativos, debiendo presentarlos oportunamente, en el caso de ser requerido por el Mandante o el Organismo Contralor.

- d. Ingresar oportunamente al Sistema Nacional de Inversión (SNI) la información de los gastos efectuados, imputables a los recursos del F.N.D.R., a que se refiere el presente convenio mandato.

**CUARTO:** Son facultades del mandante:

- a. Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio.
- b. Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente convenio, requerir la información pertinente, durante todo el desarrollo del estudio y/o en la inspección que se efectúe por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo conforme a la cláusula sexta, letra c).
- c. Disponer se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las revisiones del Estudio. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso.

- d. Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los consultores adjudicados.

**QUINTO:** La Unidad Técnica procederá a la contratación del estudio conforme a las normas vigentes, considerando la premura y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución. Las bases administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Los términos de referencia se ajustarán a lo aprobado técnicamente por la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional y las modificaciones (aumentos o disminuciones) solicitadas por la Unidad Técnica, deberán ser aprobadas por la misma División.

En ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

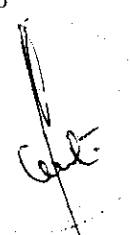
En virtud de lo anterior la Unidad técnica deberá:

- a. Remitir copia de las Bases Administrativas (generales y especiales), Bases Técnicas (términos de referencia) y cronograma de la licitación, en un plazo no superior a 30 días corridos contados desde la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio.
- b. Remitir copia de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación.
- c. Remitir copia del acta de apertura de la licitación.
- d. Remitir copia del informe de evaluación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso.
- e. Remitir copia del contrato celebrado con el adjudicatario.
- f. Remitir copia del decreto o resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera.

Asimismo, un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el acto de apertura y en las reuniones de evaluación de las ofertas. Para estos efectos, la Unidad Técnica deberá informar al mandante, a lo menos, con cinco días hábiles de anticipación, previo a la fecha del acto o la reunión según corresponda.

**SEXTO:** Son también obligaciones de la unidad técnica:

- a. **Informar** acerca de los actos y procedimientos vinculados a la ejecución del Estudio Básico a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, como unidad responsable del seguimiento y control de la inversión de fuente regional.
- b. **Remitir** la geo - referenciación de las coberturas de zonificación del estudio en formato shape y dwg.
- c. **Celebrar oportunamente el contrato** para la ejecución del estudio y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual registrará exclusivamente entre la Unidad Técnica y la consultora, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquellos establecidos en el presente convenio. La Unidad Técnica deberá incorporar en el contrato que suscriba con el adjudicatario una cláusula donde se estipule que en el evento de celebrarse un contrato de factoring, la consultora adjudicada deberá notificar al mandante dentro de las 48 horas siguientes de su celebración.
- d. **Remitir, mensualmente,** a este **Gobierno Regional los estados de pago** conforme al avance del proyecto, **a más tardar el día 25 de cada mes,** conjuntamente con los antecedentes necesarios, de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava.
- e. **Designar un profesional encargado del Estudio** para controlar el cumplimiento cabal y oportuno del objeto de este convenio. Dicho profesional llevará a cabo toda la fiscalización técnica del estudio en sus distintas etapas. La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que este profesional suscriba y por la buena ejecución de los informes y avances que haya aprobado.
- f. **Informar oportunamente al Gobierno Regional** sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte a la consultora debidamente calculados, ya sean originados en multas por atrasos en la ejecución del estudio o por incumplimiento en contrato según corresponda.
- g. La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señaléticas o cualquier elemento identificador del Estudio con la **imagen corporativa**

A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The signature appears to be 'C. G. G.' or similar. The stamp is mostly illegible but seems to contain some text around the perimeter.

**del Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins,** como responsable financiero y la **Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo,** como Unidad Técnica.

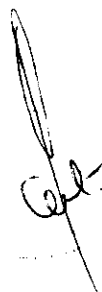
- h. Para el caso de reevaluación del presente estudio, será responsabilidad de la Unidad Técnica efectuar su solicitud y gestión ante el Gobierno Regional.
- i. **Dar cumplimiento al objeto de este convenio,** conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del estudio y a la oportuna suscripción del contrato de ejecución.
- j. Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y recepcionada por la Unidad Técnica, éste deberá llamar a la brevedad a licitación, según corresponda, lo que en todo caso no podrá exceder de 30 días corridos.
- k. La Unidad Técnica **deberá coordinar conjuntamente con el mandante,** todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente estudio de inversión, a fin que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos.

**SÉPTIMO: La Unidad Técnica asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del estudio encomendado,** debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios y de toda otra garantía que de conformidad a la normativa vigente sea procedente exigir y comprende asimismo las gestiones técnicas y administrativas para su realización. Dichas garantías serán tomadas a nombre del Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins y remitidas al mandante por la Unidad Técnica, en su oportunidad.

Asimismo, deberá remitir copia al Gobierno Regional, de la garantía de seriedad de la oferta que fuere tomada a nombre de la Unidad Técnica conforme a las Bases Administrativas.

**OCTAVO:** Los estados de pago deberán incluir, **obligatoriamente,** los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario impartir:

1. **Oficio conductor de la Unidad Técnica,** solicitando el pago a la autoridad regional, identificando nombre del Estudio y código BIP.



2. **Factura o Boleta a nombre del Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins**, domiciliado en Plaza de Los Héroes sin número, Rancagua, R.U.T. N° 72.240.400-9.
3. **Carátula de estado de pago**, correspondiente a Formulario de Estado de Pago, con Informe favorable de la Comisión Técnica del Estudio, con firma y timbre del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y del Jefe del Departamento de Desarrollo Urbano de dicha SEREMI, que contenga el avance físico del estudio en porcentaje, con las especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes.
4. **Detalle del estado de pago**, igualmente suscrito por el profesional encargado del Estudio, con el desglose de cada una de las etapas y sus especificaciones.
5. **Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original**, si corresponde, que acredite que la Consultora no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales, ni remuneraciones pendientes en relación a los trabajadores del estudio. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor de treinta días de antigüedad contados desde la fecha de su presentación.
6. Tratándose del primer estado de pago deberá adjuntarse, además, **copia del contrato** celebrado con la consultora adjudicada, si no se hubiese acompañado en su oportunidad.

El Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no reúnan los requisitos señalados.

**NOVENO:** Las eventuales discrepancias que pudieren surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por la Justicia Ordinaria.

**DÉCIMO:** La vigencia del presente convenio comienza a regir a partir de la fecha de la notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la resolución del Gobierno Regional que lo aprueba.

**DÉCIMO PRIMERO:** El presente convenio terminará por el cumplimiento del encargo para el cual fue constituido; por el advenimiento de alguna de las causales de terminación anticipada contempladas en el contrato que la Unidad Técnica suscriba con el consultor adjudicatario o por razones financieras imprevistas por el mandante que obliguen a su terminación.

Si debiere ponerse término anticipado al mandato por razones sobrevinientes que importen caso fortuito o fuerza mayor, el mandante o el mandatario, según



corresponda darán cuenta de este hecho a su contraparte, mediante informe cursado a través de un oficio formal, el cual será comunicado a la empresa consultora como tercero interesado. El mandatario dará cuenta al mandante del estado de avance del Estudio.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio mandato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Rancagua.

Para constancia, firman los representantes de las partes contratantes en los cuatro ejemplares de igual contenido y fecha.

**PERSONERÍAS:** La personería de don **WLADIMIR ALEJANDRO ROMÁN MIQUEL**, para representar al Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, consta en el Decreto Supremo N° 1323, de 15 de noviembre de 2012, del Ministerio del Interior. La personería de don **JORGE ALEJANDRO SILVA HERREROS**, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, consta en Decreto Supremo N° 64, (V. y U.), de 12 de diciembre de 2012.

Hay firmas del Intendente y Presidente del Gobierno Regional del Libertador Bernardo O'Higgins y del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo del Libertador General Bernardo O'Higgins.

2. La presente Resolución no irroga gastos al Presupuesto vigente.



**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**JORGE ALEJANDRO SILVA HERREROS**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

**V°B° ASESORIA JURIDICA**

**JSH/JDM/CGS/cgs**

**DISTRIBUCIÓN:**

- GORE
- Equipo Regional de Proyectos de ciudad, SEREMI MINVU.
- Asesoría Jurídica, SEREMI MINVU.

